

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 57 -2024-GR-CUSCO/MERISS-DE**

**Cusco, 09 de agosto de 2024**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

INFORME N°148-2024-GR CUSCO-MERISS/DSLT-RL de fecha 31 de julio del 2024; INFORME N°265-2024-GR CUSCO-MERISS/DSLT de fecha 01 de agosto del 2024; Informe N° 271-2024-GR CUSCO-Plan MERISS-DE/AL; sobre Autorización de Liquidación Técnica de Oficio del proyecto “Irrigación Uchucarco”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, el artículo 438° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N°214-2022-GR CUSCO/CR; señala: “El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas”;

Que, previamente, es importante señalar lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, establece que; “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante INFORME N°148-2024-GR CUSCO-MERISS/DSLT-RL de fecha 31 de julio del 2024, el Responsable de Liquidación de la Entidad solicita emisión de resolución directoral que autorice la formulación de la liquidación técnica de oficio del proyecto “Irrigación Uchucarco” por la modalidad de contrata, bajo los siguientes términos y sustentos:

- Mediante CONTRATO N°084-2020-GR CUSCO-PERPM-DE de fecha 06 de octubre del 2020, se contrata con Ing. Yolanda Ramos Lovaton, el servicio para la elaboración de expedientes de liquidación técnica de los proyectos de inversión: PIP Irrigación Cañón de Apurímac; PIP Irrigación Uchucarco; PIP Irrigación Pispita; PIP Irrigación Chancamayo.
- El responsable de Liquidaciones señala que el/la contratista cumplió extemporáneamente con la presentación de la liquidación técnica de los proyectos Cañón de Apurímac, Chancamayo y Pispita; sin embargo, no se presentó la liquidación correspondiente al proyecto Irrigación Uchucarco por motivos de inexistencia de documentación técnica (cuadernos de obra, informes técnicos, entre otros), por lo que solicita la autorización mediante acto resolutorio para efectuar la liquidación de oficio.
- Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°078-2021-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 24 de mayo del 2021, se resuelve: “AUTORIZAR de manera excepcional se realice la LIQUIDACIÓN

*“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

TÉCNICA DE OFICIO del Proyecto "Irrigación Uchucarco", a cargo de la ingeniera civil Yolanda Ramos Lovatón".

- El responsable de Liquidaciones señala que, la contratista presentó la liquidación técnica aproximadamente 09 meses posterior a la emisión de la resolución de autorización; sin embargo, se advirtió observaciones las cuales no pudieron ser absueltas por la contratista, lo que conllevó a la resolución parcial de contrato.
- En ese contexto, se indica que se consideró dentro del POI 2024, la Liquidación Técnica de Oficio del Proyecto Irrigación Uchucarco, mediante la modalidad de contrata.

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°342-2013-GR CUSCO/PR de fecha 28 de febrero del 2022, se aprueba la DIRECTIVA N°001-2013-GR/CUSCO/PR "Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión en el Gobierno Regional del Cusco";

Que, el numeral 7.1. de la DIRECTIVA N°001-2013-GR/CUSCO/PR, se refiere a la liquidación de oficio, señalando:

"LIQUIDACIÓN DE OFICIO. - Es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la Entidad aplicado a una obra, estudio y/o actividad, para determinar el valor de liquidación y suplir la falta de documentación técnica y sustentatoria del gasto, que a pesar del tiempo transcurrido se reflejan en las cuentas contables: 1501 Construcciones de Edificios no Residenciales, 1504 Inversiones Intangibles y 1505 Estudios y Proyectos; por lo que se procederá con regularizar la información y cumplir con los requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación."

Que, el numeral 8.1.1 de la DIRECTIVA N°001-2013-GR/CUSCO/PR, se refiere a la competencia de la Liquidación de Oficio, señalando que mediante Resolución se aprobara la decisión de la institución de llevar a cabo las Liquidaciones de Oficio de aquellos proyectos de inversión Pública que no cuentan con la documentación Técnica o Financiera completa y figuren en las cuentas contables de la Entidad y que no han sido liquidados en su debida oportunidad por diversos motivos. La Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, será la encargada de ejecutar las Liquidaciones de Oficio de las obras, estudio y actividades por estar dentro de sus funciones;

Que mediante INFORME N°271-2023-GR CUSCO-Plan MERISS-DE/AL, la Oficina de Asesoría Legal opina, RESULTA LEGALMENTE VIABLE emitir el acto administrativo correspondiente mediante el cual se autorice la LIQUIDACIÓN DE OFICIO del proyecto IRRIGACIÓN UCHUCCARCO, debiendo EFECTUARSE acorde a lo normado mediante DIRECTIVA N°001-2013-GR/CUSCO/PR "Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión en el Gobierno Regional del Cusco";

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; y, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°078-2021-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 24 de mayo del 2021, misma que resuelve AUTORIZAR de manera excepcional se realice la LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE OFICIO del Proyecto "Irrigación Uchucarco", a cargo de la ingeniera civil Yolanda Ramos Lovatón.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** la LIQUIDACIÓN DE OFICIO del proyecto IRRIGACIÓN UCHUCCARCO, debiendo EFECTUARSE acorde a lo normado mediante DIRECTIVA N°001-2013-GR/CUSCO/PR "Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión en el Gobierno Regional del Cusco".

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Plan MERISS

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
**Director Ejecutivo**  
**PLAN MERISS**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
Fecha: 13 AGO. 2024  
Reg. 117633 Exp. \_\_\_\_\_  
Hora: 10:31 Folios: 03 Firma: \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,  
LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA  
Fecha: 13 AGO 2024  
Reg. 110724 Exp. \_\_\_\_\_  
Hora: 10:41 Folios: 3 Firma: \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
ASESORÍA LEGAL  
Fecha: 13 AGO 2024  
Reg. \_\_\_\_\_ Exp. \_\_\_\_\_  
Hora: 10:05 Folios: 03 Firma: \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,  
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN  
Fecha: 13 AGO 2024  
Hora: 10:09 am N° \_\_\_\_\_  
Folios: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
Fecha: 13 AGO. 2024  
Reg. 113341 Exp. \_\_\_\_\_  
Hora: 10:37 am Folios: 03 Firma: \_\_\_\_\_

DIH  
DSLTL  
UAD  
AL  
Dirección Ejecutiva.  
Informática.  
Archivo.

exp. original  
de 03 folios

2-13-AGOSTO 2024  
HORA: 10:45 am

13/08/2024

10:38

HOJA DE TRAMITE

07 AGO 2024

FECHA: \_\_\_\_\_

N°: 2481

DOCUMENTO: Informe N° 271-2024-GRUSCO-Plan MERISS-DE/AL

ASUNTO: Opinión sobre autorización de liquidación  
Técnica de Oficio del Proyecto "Irrigación  
Uchucarco"

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		13	

INDICACIONES:

- |                            |                             |                         |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención        | 8. Preparar respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes  | 9. Informar                 | 16. Su conocimiento     |
| 3. Participar en reunión   | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver al Interesado  | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria        | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                   | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

OBSERVACIONES:

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



**INFORME N°271-2024-GR CUSCO-Plan MERISS-DE/AL**

A: : ING. LUCHO SALCEDO CACERES  
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: : ABOG. MIRIANA CANAL VARGAS  
Asesoría Legal – Plan MERISS.

ASUNTO : Opinión sobre Autorización de Liquidación Técnica de Oficio del proyecto  
"Irrigación Uchucarco"

REFERENCIA : INFORME N°265-2024-GR CUSCO/Plan MERISS-DSLT

FECHA : Cusco, 07 de agosto de 2024.

Previo cordial saludo me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Plan MERISS, solicita emisión de Resolución Directoral autorizando liquidación de oficio del proyecto Irrigación Uchucarco, en los términos siguientes:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante INFORME N°148-2024-GR CUSCO-MERISS/DSLT-RL de fecha 31 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Carlos Demetrio Torres Galiano – Responsable de Liquidación y Transferencia de Proyectos, a través del cual solicita la emisión de resolución directoral que autorice la formulación de la liquidación técnica de oficio del proyecto Irrigación Uchucarco por la modalidad de contrata. Así y más dice el documento.
- 1.2. Mediante INFORME N°265-2024-GR CUSCO-MERISS/DSLT de fecha 01 de agosto del 2024, suscrito por el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Plan MERISS, quien replica la solicitud previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal. Así y más dice el documento.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1. El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS del Gobierno Regional de Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional.
- 2.2. Previamente, es importante señalar lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, establece que; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 2.3. Es necesario precisar que mediante INFORME N°148-2024-GR CUSCO-MERISS/DSLT-RL de fecha 31 de julio del 2024, el Responsable de Liquidación de la Entidad solicita emisión de resolución

directoral que autorice la formulación de la liquidación técnica de oficio del proyecto "Irrigación Uchucarco" por la modalidad de contrata, bajo los siguientes términos y sustentos:

- Mediante CONTRATO N°084-2020-GR CUSCO-PERPM-DE de fecha 06 de octubre del 2020, se contrata con la Ing. Yolanda Ramos Lovatón, el servicio para la elaboración de expedientes de liquidación técnica de los proyectos de inversión: PIP Irrigación Cañón de Apurímac; PIP Irrigación Uchucarco; PIP Irrigación Pispita; PIP Irrigación Chancamayo.
- El responsable de Liquidaciones señala que el/la contratista cumplió extemporáneamente con la presentación de la liquidación técnica de los proyectos Cañón de Apurímac, Chancamayo y Pispita; sin embargo, no se presentó la liquidación correspondiente al proyecto Irrigación Uchucarco por motivos de inexistencia de documentación técnica (cuadernos de obra, informes técnicos, entre otros), por lo que solicita la autorización mediante acto resolutivo para efectuar la liquidación de oficio.
- Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°078-2021-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 24 de mayo del 2021, se resuelve: "AUTORIZAR de manera excepcional se realice la LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE OFICIO del Proyecto "Irrigación Uchucarco", a cargo de la ingeniera civil Yolanda Ramos Lovatón".
- El responsable de Liquidaciones señala que, la contratista presentó la liquidación técnica aproximadamente 09 meses posterior a la emisión de la resolución de autorización; sin embargo, se advirtió observaciones las cuales no pudieron ser absueltas por la contratista, lo que conllevó a la resolución parcial de contrato.
- En ese contexto, se indica que se considere dentro del POI 2024, la Liquidación Técnica de Oficio del Proyecto Irrigación Uchucarco, mediante la modalidad de contrata.



2.4. Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°342-2013-GR CUSCO/PR de fecha 28 de febrero del 2022, se aprueba la DIRECTIVA N°001-2013-GR/CUSCO/PR "Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión en el Gobierno Regional del Cusco".

2.5. Al respecto, el numeral 7.1. de la DIRECTIVA N°001-2013-GR/CUSCO/PR, se refiere a la liquidación de oficio, señalando:

*"LIQUIDACIÓN DE OFICIO. - Es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la Entidad aplicado a una obra, estudio y/o actividad, para determinar el valor de liquidación y suplir la falta de documentación técnica y sustentatoria del gasto, que a pesar del tiempo transcurrido se reflejan en las cuentas contables: 1501 Construcciones de Edificios no Residenciales, 1504 Inversiones Intangibles y 1505 Estudios y Proyectos; por lo que se procederá con regularizar la información y cumplir con los requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación."*

2.6. En ese entender, el numeral 8.1.1 de la DIRECTIVA N°001-2013-GR/CUSCO/PR, se refiere a la competencia de la Liquidación de Oficio, señalando que mediante Resolución se aprobara la decisión de la institución de llevar a cabo las Liquidaciones de Oficio de aquellos proyectos de inversión Pública que no cuentan con la documentación Técnica o Financiera completa y figuren en las cuentas contables de la Entidad y que no han sido liquidados en su debida oportunidad por diversos motivos. La Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, será la encargada de ejecutar las Liquidaciones de Oficio de las obras, estudio y actividades por estar dentro de sus funciones.

2.7. Que, por lo expuesto, corresponde emitir Resolución Directoral, autorizando la Liquidación de Oficio del proyecto "Irrigación Uchucarco", debiendo efectuarse acorde a lo normado mediante DIRECTIVA N°001-2013-GR/CUSCO/PR "Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión en el Gobierno Regional del Cusco".

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

### III. CONCLUSION:

Por las consideraciones expuestas, la oficina de asesoría legal, CONCLUYE:

- 3.1. **RESULTA LEGALMENTE VIABLE** emitir el acto administrativo correspondiente mediante el cual se autorice la LIQUIDACIÓN DE OFICIO del proyecto IRRIGACIÓN UCHUCCARCO, debiendo EFECTUARSE acorde a lo normado mediante DIRECTIVA N°001-2013-GR/CUSCO/PR "Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión en el Gobierno Regional del Cusco".
- 3.2. **DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°078-2021-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 24 de mayo del 2021, misma que resuelve AUTORIZAR de manera excepcional se realice la LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE OFICIO del Proyecto "Irrigación Uchucarco", a cargo de la ingeniera civil Yolanda Ramos Lovatón.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines pertinente.

Atentamente,

RMCV/rtp

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas  
ASESORÍA LEGAL  
ICAC. N° 2130



HOJA DE TRAMITE

FECHA: 01 AGO 2024

N°: 2423

DOCUMENTO: Informe N° 265-2024-GR CUSCO/Plan MERISS-DSLT

ASUNTO: Solicito emisión de Resolución Directoral autorizando liquidación de oficio por contrata del proyecto Irrigación Uchucarco y djar sin efecto la R. D. 078-2021-GR CUSCO/PM-DE

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<i>Asesoría Legal</i>		09	
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS ASESORÍA LEGAL			
Fecha: <b>02 AGO 2024</b>			
Reg. _____ Exp. _____			
Hora: <u>09:20</u> Folios: <u>10</u> Firma: <u>[Signature]</u>			

INDICACIONES:

- |                            |                             |                         |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención        | 8. Preparar respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes  | 9. Informar                 | 16. Su conocimiento     |
| 3. Participar en reunión   | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver al Interesado  | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria        | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                   | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

*[Signature]*  
Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)





Gobierno Regional  
de Cusco



Gerencia General Regional

Plan MERISS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 265 - 2024-GR CUSCO/Plan MERISS-DSLT**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN EJECUTIVA		
Fecha:	01 AGO 2024	
Reg.:	Exp. 2423	
Hora 16:49	Folios 09	Firma: [Firma]

A : **ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES**  
Director Ejecutivo Plan MERISS

ASUNTO : Solicito emisión de Resolución Directoral autorizando liquidación de oficio por contrata del proyecto Irrigación Uchucarco y dejar sin efecto la Resolución Directoral 078-2021-GR-CUSCO/PM-DE

REFERENCIA : INFORME N° 148-2024-GR CUSCO-MERISS/DSLT-RL

FECHA : Cusco, 01 de agosto de 2024.

RC

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia emitido por el Ingeniero Carlos Demetrio Torres Galiano, respecto de la liquidación de oficio del Proyecto Irrigación Uchucarco.

**1. ANTECEDENTES**

Mediante CONTRATO N° 084-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 06 de octubre de 2020, se toma los servicios de la Ing. Civil Yolanda Ramos Lovatón, con el objeto del SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, dentro de los cuales se encuentra el proyecto Uchucarco.

Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078-2021-GR CUSCO/PM-DE, de fecha 24 de mayo de 2021, se resuelve AUTORIZAR de manera excepcional se realice LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE OFICIO del proyecto "Irrigación Uchucarco", a cargo de la Ingeniero Civil Yolanda Ramos Lovatón.

**2. ANÁLISIS**

Según se indica en el documento de la referencia, el contrato suscrito entre la institución y la consultora Ing. Yolanda Ramos Lovatón, tenía por objeto la formulación de cuatro (04) liquidaciones técnicas correspondientes a los proyectos: Irrigación Chancamayo, Irrigación Pistipata, irrigación Cañón de Apurímac e Irrigación Uchucarco, de los cuales, la consultora estuvo haciendo entrega fuera de plazo y de manera periódica de estas liquidaciones.

La consultora en mención cumplió con la presentación de la liquidación técnica de 03 proyectos, quedando pendiente la liquidación del Proyecto Uchucarco, de la cual la consultora indico que debido a la inexistencia de documentación técnica correspondía formularse una liquidación de oficio, solicitando se autorice esta mediante acto resolutivo.

En fecha 24 de mayo de 2021 se emitió la Resolución Directoral N° 078-2021-GR-CUSCO/PM-DE, en la cual se indica:

«(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR de manera excepcional se realice la LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE OFICIO del proyecto "Irrigación Uchucarco", a cargo de la Ingeniero Civil Yolanda Ramos Lovatón.

(...)





GOBIERNO REGIONAL  
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

En atención a la Resolución Directoral emitida, la consultora recién presentó la liquidación técnica de oficio, el 16 de febrero del 2022, expediente que fue observado luego de su revisión, las mismas que no pudieron ser absueltas por la consultora, quien desistió del trabajo y solicitó se resolviera parcialmente su contrato.

La Oficina de Liquidaciones ha considerado para el presente año retomar la Liquidación Técnica DE OFICIO del proyecto Irrigación Uchucarco, mediante la modalidad por contrata, sin embargo, al contar con la Resolución Directoral N° 078-2021-GR-CUSCO/PM-DE, que autoriza de manera excepcional se realice la LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE OFICIO del proyecto "Irrigación Uchucarco", a cargo de la Ingeniero Civil Yolanda Ramos Lovatón, se ve necesario dejar sin efecto esta, para continuar con las acciones correspondientes.

### 3. CONCLUSIONES

La Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia en atención a lo solicitado por el responsable de la Oficina de Liquidaciones mediante el documento de la referencia, ve pertinente se emita una nueva Resolución Directoral que AUTORICE la formulación de la liquidación técnica DE OFICIO del Proyecto Irrigación Uchucarco por la modalidad de contrato, para tal fin se debe dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 078-2021-GR CUSCO/PM-DE, ello con base en lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 004-2022-GR CUSCO/GGR "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO", que indica:

«(...)

#### VII. DISPOSICIONES GENERALES

##### 7.1 Conceptos y definiciones. -

(...)

7.1.16 LIQUIDACIÓN DE OFICIO. - Es el procedimiento administrativo, técnico y financiero que realiza la entidad y aplicada a las inversiones y estudios concluidos o no concluidos en su ejecución, por la ausencia de documentación técnica y/o sustento de gasto y/o costo que se reflejen en las cuentas contables de la entidad, con la finalidad de determinar el valor de la ejecución.

(...)

Por tanto, solicito a su despacho derive el presente documento y todos los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que, previa evaluación se emita el Acto Resolutivo correspondiente.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

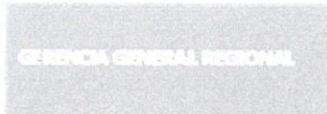
Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA  
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia  
CIP. 51562

OMN/rpg. -  
c.c.: - Archivo. -



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"



**INFORME N° 148-2024-GR CUSCO-MERISS/DSL-T-RL**

**A :** ING. OSCAR MILLA NOBLEGA  
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia

**De :** Ing. Carlos D. Torres Galiano  
Responsable Oficina de Liquidaciones.

**Asunto :** Solicito emisión de Resolución Directoral autorizando liquidación de oficio por contrata del Proyecto Irrigación Uchucarcco y dejar sin efecto la RD 078-2021-GR-CUSCO/PM-DE del 24 de mayo del 2021.

**Ref. :** 1) Contrato N° 084-2020-GR CUSCO-PERPM-DE  
2) Resolución Directoral N° 078-2021-GR CUSCO/PM-DE  
3) Carta N° 056-2023-GR CUSCO/PM-UAD del 25 de mayo 2023.

**Fecha :** Cusco, miércoles 31 de julio 2024.

Me dirijo a su despacho para manifestarle lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- El 06 de octubre del año 2020, se suscribió el contrato de la referencia 1), entre la institución y la Consultora Ing. Yolanda Ramos Lovatón para la formulación de cuatro (04) liquidaciones técnicas correspondientes a los proyectos: Irrigación Chancamayo, Irrigación Pistipata, Irrigación Cañón del Apurímac e Irrigación Uchucarcco, por un importe total de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles) como un **PAGO ÚNICO** en su integridad contra entrega de los expedientes de liquidación y un plazo de ejecución de 65 (sesenta y cinco) días calendario (fecha de término contractual: 10 de diciembre del 2020).
- La mencionada Consultora estuvo haciendo entrega de manera periódica de estas liquidaciones técnicas a partir del mes de enero 2021 (evidentemente de manera extemporánea a su plazo contractual), es así que presentó la liquidación técnica de los proyectos:
  - Irrigación Cañón de Apurímac, hizo entrega el 06 de enero del 2021 (posteriormente, la Liquidación Técnico Financiera de este proyecto, fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 025-2023-GR CUSCO-MERISS-DE en fecha 28 de febrero 2023).
  - Irrigación Chancamayo, hizo entrega el 18 de enero 2021 (posteriormente, la Liquidación Técnico Financiera de este proyecto fue aprobada con Resolución Directoral N° 026-2023-GR CUSCO-MERISS-DE en fecha 02 de marzo 2023).
  - Irrigación Pistipata, hizo entrega el 05 de abril 2021 (posteriormente, la Liquidación Técnico Financiera de este proyecto fue aprobada con Resolución Directoral N° 218-2021-GR CUSCO/PM-DE en fecha 03 de diciembre del 2021).
- Como se puede apreciar, la Consultora cumplió (aunque de manera extemporánea) con la presentación de la liquidación técnica de los 3 primeros proyectos (Cañón de Apurímac, Chancamayo, y Pistipata), faltando únicamente la del proyecto Uchucarcco, al respecto de lo cual, la Consultora indicó que debido a la inexistencia de documentación técnica (llámese cuadernos de obra, informes técnicos, valorizaciones, informe final, etc.), correspondía formularse una liquidación de oficio. Para lo cual solicitó que se autorizara este tipo de liquidación mediante acto resolutivo.
- En atención a ello, en fecha 24 de mayo del 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 078-2021-GR CUSCO/PM-DE (referencia 2), autorizando de manera excepcional se realice la Liquidación Técnica DE OFICIO del Proyecto Irrigación Uchucarcco.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

- Pese a ello, recién presentó la liquidación técnica de oficio, el 16 de febrero del 2022 (aproximadamente 9 meses después de su autorización), expediente que, luego de su revisión, mereció algunas observaciones que no pudieron ser absueltas por la Consultora, quien desistió del trabajo y solicitó se resolviera parcialmente su contrato y se procediera al pago correspondiente a las 3 liquidaciones presentadas.
- En respuesta, luego de las consultas respectivas, mediante Carta N° 056-2023-GR CUSCO/PM-UAD de fecha 25 de mayo del 2023 (referencia 3) se le comunicó la Resolución parcial de su contrato.
- Posteriormente, se procedió al pago respectivo por las 3 liquidaciones entregadas y con la correspondiente penalidad.
- Bajo ese contexto, el presente año, se ha considerado dentro del POI 2024, retomar la Liquidación Técnica DE OFICIO del Proyecto Irrigación Uchucarcco mediante la modalidad de contrata, contándose en primera instancia con la Resolución Directoral N° 078-2021-GR-CUSCO/PM-DE que autorizaba la formulación de esa liquidación DE OFICIO, sin embargo, dicho documento, en su parte resolutive indica textualmente:

**"SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** de manera excepcional se realice **LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE OFICIO** del Proyecto: "Irrigación Uchucarcco, a cargo de la Ingeniera civil Yolanda Ramos Lovatón..."

- Como se puede ver, se autoriza expresamente y de manera excepcional a la Ingeniera Yolanda Ramos Lovatón para que formule la liquidación técnica de oficio, sin embargo, como se ha informado, dicha profesional no cumplió con este compromiso, por lo cual se le resolvió parcialmente su contrato mediante documento de la referencia 2), quedando pendiente la formulación de esta liquidación técnica.
- Habiéndose previsto retomar esta liquidación técnica de oficio mediante la modalidad de contrata, se tiene el inconveniente que, la resolución Directoral que autoriza su formulación, alude expresamente a que lo ejecute la Ing. Yolanda Ramos Lovatón.

**CONCLUSIÓN:**

- ❖ Por lo expuesto líneas arriba, si bien es cierto se tiene aprobada mediante Resolución Directoral la liquidación técnica DE OFICIO del Proyecto Irrigación Uchucarcco, no obstante, dicho documento autoriza expresamente a la Ingeniera Yolanda Ramos Lovatón quien no cumplió con este trabajo, habiéndosele resuelto su contrato por incumplimiento y acumulación de la penalidad máxima.
- ❖ Por otro lado, se tiene la necesidad de contar con la liquidación técnica de este proyecto, cuya ejecución física fue concluida hace dos décadas, por ello, mediante el presente, solicito que, mediante su despacho, la Dirección Ejecutiva emita una nueva Resolución Directoral que AUTORICE la formulación de la liquidación técnica DE OFICIO del proyecto Irrigación Uchucarcco por la modalidad de contrata y consecuentemente, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 078-2021-GR CUSCO/PM-DE.

Es cuanto informo a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente *30/06/2024*

CUSCO  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Pase a: *Asistente Técnico Supervisión*

Para:

1. Para su atención <input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación <input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado <input type="checkbox"/>	7. Sin Conocimiento <input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria <input type="checkbox"/>	8. Revisión y Tramite <input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta <input checked="" type="checkbox"/>	9. Archivar <input type="checkbox"/>
5. Informar <input type="checkbox"/>	10. Otros <input type="checkbox"/>

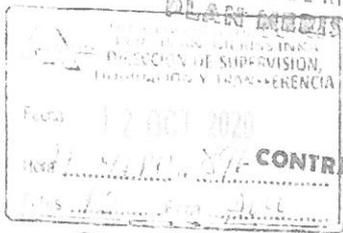
Observaciones:

*[Signature]*  
ING. OSCAR MILLA NOBLEGA  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA  
PLAN MERISS

CDTg/cdtg

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

*[Signature]*  
Ing. Carlos Demetrio Torres Galiano  
Responsable de Liquidación y Transferencia de Proyectos  
CIP. 55916



**CONTRATO N° 084 -2020-GR-CUSCO-PERPM-DE**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN  
META 0016: "ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN - DIRECCIÓN TÉCNICA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN"**

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, que celebran de una parte:



**1. EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS**, con RUC. N° 20140266575, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Ing. LUIS ARAGÓN GRANEROS**, identificado con DNI. N° 23862812, con domicilio legal en la Av. Pedro Vilcapaza N° 332, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR-CUSCO.GR, quien actúa en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/R, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**", y de la otra parte:

**2. YOLANDA RAMOS LOVATÓN** de profesión Ing. Civil, identificada con D.N.I. N° 23940100, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10239401002, con domicilio legal la Urb. Amadeo Repetto R-13, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, y con Código de Cuenta Interbancaria N° 00931820780738846273, del Banco de Scotiabank, a quien en adelante se le denominará, "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.**

Ante el requerimiento del área usuaria, contenido en el Informe N° 158-2020-GR CUSCO-PERPM-DE/OSLT-DSLT, de fecha 07 de setiembre de 2020, del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, mediante requerimiento de servicio N° 334; el Órgano Encargado de las Contrataciones del Plan MERISS, en fecha 25 de setiembre de 2020, adjudicó la Buena Pro al postor **YOLANDA RAMOS LOVATÓN** para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN para la META 0016: "ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN - DIRECCIÓN TÉCNICA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN", conforme a los Términos de Referencia (TDR) elaborado con dicho propósito y que forma parte del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, que se detallan a continuación, ejecutados y concluidos en los años anteriores, por el Proyecto Especial Regional PLAN MERISS, bajo la modalidad de Administración Directa:

1. PIP Irrigación Cañón de Apurímac, CUI 2031508
2. PIP Irrigación Uchucarco, sin código
3. PIP Irrigación Pispita, CUI 2039372
4. PIP Irrigación Chancamayo, CUI 2130779

Cuya meta presupuestaria será; la META 0016: "ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN - DIRECCIÓN TÉCNICA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN" debiendo realizar el servicio conforme se encuentra descrito en los Términos de Referencia (TDR), que forma parte del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido los impuestos de Ley.



*Yolanda Ramos Lovatón*  
C.I. 23940100  
C.C. 00931820780738846273





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 12 4 MAY 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS:

La carta N° 003-2021-YRL/JSUP, de fecha 18 de enero de 2021, emitida por Yolanda Ramos Lovatón, el Informe N°113-2021-GR-CUSCO/PM-DE/DGLT, de fecha 28 de abril de 2021, y el Informe Legal N° 266-2021-GR-CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 18 de mayo de 2021, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco dedicado a construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con régimen laboral privado, regulado por el TUO del D. Leg. 726, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante D.S. N° 03-97-TR;

Que, las instituciones públicas tienen la responsabilidad administrativa según a lo establecido en la normatividad de la materia, por lo que deben de cumplir ciertos parámetros tanto para la apertura y el cierre de obras o proyectos.

Que, conforme se aprecia de la necesidad de proceder con la liquidación y cierre del proyecto, el trámite de la liquidación técnica resulta de vital importancia y en ese sentido una vez culminada esta etapa proceder con la correspondiente transferencia de la obra para las comunidades y habitantes de la zona beneficiada por el proyecto de UCHUCARCCO.

Que, la Directiva N° 005-2016-GR.CUSCO/GR Normas para el Proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional del Cusco, que establece lo siguiente:

7.3.2 En el proceso de liquidación se debe verificar el informe de Pre Liquidación del Residente y/o responsable de la ejecución del Proyecto de Inversión con conformidad del Supervisor/Inspector.

7.3.3 Verificar la Valorización Física y Financiera, el inventario final valorizado de materiales del Proyecto de Inversión que se liquida.

7.3.4 Verificar los bienes adquiridos del Proyecto de Inversión que se liquida; los bienes transferidos a otros proyectos, así como los saldos al concluir el Proyecto de Inversión, a efectos de evidenciar los materiales utilizados en su ejecución.

Que, la documentación requerida para proceder con los requisitos descritos en la directiva tiene la imposibilidad de ser obtenidos, sin embargo, en este tipo de situaciones corresponde utilizar el PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA esgrimido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del sistema Invierte.pe, donde claramente se refiere *De acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 28716, Ley de control interno de las entidades del estado, los titulares de la entidad deben documentar y divulgar los procedimientos de gestión y control interno, lo que les faculta a emitir directivas internas. Por lo cual, para el*



PLAN MERISS INTRA

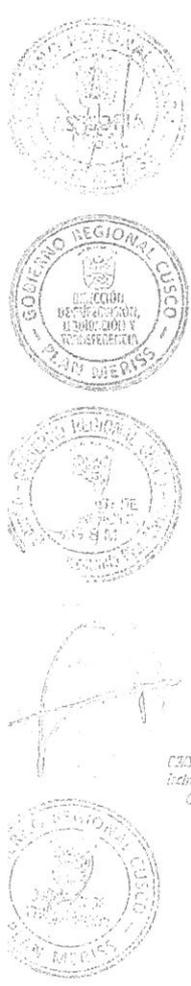
ARTÍCULO SEGUNDO. = DISPONER a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, realizar las acciones que conduzcan a implementar las recomendaciones plasmadas en el Informe Legal N° 263-2021-GR-CUSCO/PM-DE-AL, en observancia al Procedimiento para la Liquidación de Obras por Administración Directa, del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y normativa vigente;

ARTÍCULO TERCERO. = DISPONER a las instancias correspondientes del Plan MERISS, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PLAN MERISS



- CCOO (Copias)
- Gobi
  - Dirección de Administración
  - Dirección de Planificación y Ppt.
  - Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia
  - Recursos Humanos
  - Asesoría Legal
  - Intercomún
  - Archivo.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco, capital histórica del Perú"

Cusco, 25 de mayo del 2023.

**CARTA N° 056-2023-GR CUSCO/PM-UAD**

SEÑOR:  
Ing. YOLANDA RAMOS LOVATÓN  
Urb. Amadeo Repetto R-13, Santiago, Cusco, Cusco  
yramoslovaton@gmail.com  
Ciudad.-

ASUNTO : COMUNICA RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO N° 084-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE del 06.10.20

REFERENCIA : a) Carta 004-2022-YRL/CL del 21.06.22  
b) Informe N° 72-2023-GR-CUSCO-PM-DE/AL del 21.02.23

De mi consideración:

Previo un cordial saludo me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual planteó la resolución parcial del contrato N° 084-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE y solicito la conformidad del servicio por cuanto entrego 3 de los 4 productos contratados. En ese contexto, es de manifestarle lo siguiente:

- A través del contrato N° 084-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, del 06 de octubre del 2020, se contrató el servicio para la elaboración de expedientes de liquidación técnica de los proyectos:
  - PIP Irrigación Cañón de Apurímac
  - PIP Irrigación Uchucarco
  - PIP Irrigación Pispita
  - PIP Irrigación Chancamayo

Por el costo total de S/ 15,000.00 en el plazo de 65 días calendario, desde la firma del contrato.

- Al respecto, mediante Informe N° 060-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSL/RLT informa que los expedientes de liquidación técnica fueron presentados según cuadro siguiente:

N°	Proyecto	Documento	Fecha de presentación
1	Irrigación Cañón de Apurímac	Carta N° 001-2021-YRL/CL	6 de enero del 2021
2	Irrigación Chancamayo	Carta N° 002-2021-YRL/CL	18 de enero del 2021
3	Irrigación Pispita	Carta N° 007-2021-YRL/CL	5 de abril del 2021

- Con Informe N° 039-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL/RLT, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, se indica que los cuatro entregables son separables entre sí, por lo cual es posible efectuar la resolución parcial del contrato, estableciéndose un porcentaje del 25% del monto total del contrato por cada entregable revisado y aprobado por la Entidad:

N°	Proyecto	Porcentaje	Monto
1	Irrigación Cañón de Apurímac	25%	
2	Irrigación Chancamayo	25%	S/ 3,750.00
3	Irrigación Pispita	25%	S/ 3,750.00
4	Irrigación Uchucarco	25%	S/ 3,750.00
TOTAL			S/ 15,000.00